

Asunción Lledó Carreres. Documento de elaboración propia.

TEMA 5.

EL MARCO LEGISLATIVO PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN INFANTIL

A través del análisis del marco legislativo de la Educación Especial podemos conocer el largo camino que han tenido que recorrer a lo largo de muchos años las personas con algún tipo de discapacidad. Este camino no ha estado exento de algunos avances y de grandes retrocesos. Podemos dividir este largo camino en cuatro períodos legislativos bastante diferenciados:

- ✚ **Un primer período** anterior a la promulgación de la Ley General de Educación y Financiación de la reforma Educativa de **1970**.
- ✚ **Un segundo período** a partir de la Ley General de Educación y Financiación de la reforma Educativa de 1970 y la promulgación de la Ley 13/**1982**, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)
- ✚ **Un tercer período** con la promulgación del Real Decreto del Real Decreto 334/**1985** de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial hasta la nueva promulgación del Real Decreto 696/**1995**, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- ✚ **Un cuarto período** comprendido entre 1995 y el 2006 con la promulgación de dos nuevas leyes educativas: la Ley orgánica 10/**2002** de 23 de diciembre de la Calidad de la Educación (LOCE) y la Ley orgánica 2/**2006**, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

A continuación vamos a analizar las disposiciones legislativas de los distintos períodos y sus aportaciones más relevantes en la construcción de una Educación Especial menos segregadora y cada vez más integradora y como se establece ya en la legislación actual más inclusiva.

- ✚ **En el Primer período:** caracterizado por una educación asistencial y terapéutica para los *anormales*.
 - Con la Ley de Instrucción Pública de 1857, conocida como la Ley Moyano se crean escuelas para sordos y ciegos (*promoverá así mismo el gobierno las enseñanzas para sordomudos y ciegos. La primera enseñanza se dará, con las modificaciones convenientes, a los sordomudos y ciegos en los establecimientos especiales que hoy existen y en los demás que se crearán con este objeto* (art.108).
 - 1910/1911 se crean en Madrid y Barcelona escuela para *sordomudos, ciegos y anormales*.
 - En 1910 se crea el Patronato Nacional de *sordomudos, ciegos y anormales* que en 1955 se convertirá en el Patronato Nacional de Educación especial.
 - En 1921 se crea en Madrid un aula aneja a la Escuela de magisterio para niños *anormales*.
 - Con la promulgación de la Ley de Educación Primaria de 1945, se determina la creación de escuelas especiales, a cargo de entidades privadas, para niños *anormales, deficientes mentales, sordomudos y deficientes físicos*.
 - En 1963 se crea el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y la especialidad de Pedagogía Terapéutica en algunas escuelas de magisterio.

✚ En el segundo período: con la promulgación en España de la Ley General de Educación y Financiación de la reforma Educativa de 1970 se realiza una primera aproximación de la Educación Especial al sistema educativo general. Esta ley perfila un sistema educativo dual: centros ordinarios para los *normales* y centros especiales para los alumnos *deficientes e inadaptados* y en caso que sea posible, unidades de educación especial en centros ordinarios para los *deficientes leves*. Queda por tanto, acuñada y legalizada una primera clasificación: los *deficientes profundos* y los *deficientes leves*.

-- En 1975 se crea el Instituto Nacional de Educación Especial (INEE) que asumiría las competencias del MEC en materia de educación especial. Este organismo acometerá la tarea de ordenar la educación especial en España con una tasa del 78% de alumnado sin escolarizar

-- En 1976 se crea el Real Patronato de Educación Especial, al que se le otorga como funciones prioritarias impulsar y coordinar *actividades relacionadas con la educación de los deficientes psíquicos y físicos y el establecimiento de cauces adecuados de colaboración entre las iniciativas públicas y privadas*. En 1978, se denominaría Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.

Por encargo de este organismo el INEE elaborará el Plan Nacional de Educación Especial, considerado como la Carta Magna de la Educación Especial. Este Plan determina como *la Educación Especial deberá impartirse hasta donde sea posible en los centros ordinarios del sistema educativo general y sólo cuando resultare absolutamente imprescindible se llevará a cabo en centros específicos*. Este Plan incorpora los siguientes principios innovadores: que las personas deficientes puedan utilizar los mismos servicios ordinarios que el resto de su comunidad y no servicios excepcionales “*normalización de servicios*”; que las personas deficientes se puedan insertar e integrar en el régimen de vida ordinaria que el resto y en todos sus ámbitos “*integración escolar*”; que una vez integrados, reciban su atención educativa y servicios en su entorno y ambiente natural, través de una “*sectorización de la atención educativa*”, ofreciendo una atención individualizada “*individualización de la enseñanza*”

-- La Constitución de 1978: cambiará el panorama educativo en todos los ámbitos y concretamente en el de la Educación Especial.

----Art. 27*Todas las persona tienen derecho a la educación.*

----Art. 49.....*Los poderes públicos harán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos, a los que se prestará una atención especializada.*

-- Para hacer efectivo el mandato de la Constitución de 1978 (arts. 27 y 49) se promulga en España la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). Introduce un nuevo concepto de minusválido que se apartaría del concepto tradicional de deficiente con carácter permanente, poniéndose el énfasis en la necesidad de una respuesta global e integradora para estas personas en el desarrollo de sus capacidades: *toda persona cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallen disminuidas como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales* (art.7.1). *La Educación Especial se impartirá en las instituciones ordinarias, públicas o privadas, de forma continuada, transitoria o mediante programas de apoyos, según la deficiencia, y se iniciará tan precozmente como lo requiera cada caso* (art.25)

+ El tercer período se inicia con los denominados decretos de la integración escolar, el más relevante será el **Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo de Ordenación de la Educación Especial**, que marcaría las directrices generales y las medidas para proceder a la reordenación de la Educación Especial y facilitar la integración escolar. Con este R.D. España se incorpora, como ya lo estaban haciendo muchos países, al desarrollo de la normalización educativa de las personas con discapacidad a través de la integración escolar. Con este R.D. la Educación Especial se regirá por los principios de Normalización de los servicios y sectorización educativa, la integración escolar y la individualización de la enseñanza. Con este R.D. se pretende:

- Evitar la segregación y facilitar la integración del alumno disminuido en la escuela, dotando a la institución escolar ordinaria de servicios que favorezcan el proceso educativo de los alumnos integrados. De esta manera se pretende evitar la segregación *de las personas afectadas por disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales o por inadaptaciones.*
- Reconocer la Educación Especial como modalidad educativa y con carácter de obligatoria y gratuita.
- Reconocer el derecho de los alumnos con minusvalías a utilizar los servicios generales del sistema educativo y no de servicios excepcionales, por tanto, su escolarización debe llevarse a cabo, siempre que sea posible, en los centros ordinarios con los apoyos necesarios, reservando los centros o unidades específicas de E.E. para cuando por la gravedad de la disminución o inadaptación, requiera apoyos o adaptaciones distintas y de mayor grado.

-- **Con la Orden de 20 de marzo de 1985**, se establecerán las medidas para la experimentación de la integración escolar en los centros públicos con competencia en materia educativa del MEC para el curso 1985/1986. El Programa de Integración escolar tuvo dos fases: una primera fase, con carácter voluntario que duró 3 años y, otra fase que se inicia con la generalización obligatoria de la integración escolar a partir del curso 88/89.

-- **La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)**. Que introduce el concepto de NEE y una nueva concepción de la Educación Especial dentro del sistema educativo general basada en la atención a la diversidad. Arts. 36 y 37. (consultar los artículos)

-- **Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, celebrada en junio de 1994 en Salamanca**, en la que todos los países se reafirman en una *Educación par Todos*.

--**En el año 1995 el MEC** da por concluido el Programa de integración y para ello promulga el Real Decreto 696/1995, de Ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. Propone la escolarización del alumnado con n.e.e. , temporales o permanentes, asociadas a su historia educativa y escolar, o debidas a condiciones personales de sobredotación y de discapacidad psíquica, motora o sensorial en centros y programas ordinarios. Los centros docentes, en aplicación del principio de atención a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado, incluirán en su proyecto curricular las medidas de carácter pedagógico, organizativo y de funcionamiento previstas para la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales que se escolaricen en ellos.

✚ El cuarto período en el que se suceden dos nuevas leyes educativas :

La Ley orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de la Calidad de la Educación (LOCE

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, De Educación (LOE).

- ✚ De una Educación Especial propuesta por la LOGSE, basada en una respuesta global dentro de las enseñanzas de régimen general se pasará con la LOCE a una respuesta más diferenciada e individualizada y con claros retrocesos con respecto a la anterior.
- ✚ De una escolarización generalizada en aulas ordinarias y aulas de apoyo propuesta por la LOGSE pasaremos con la LOCE a una revalorización de las aulas especializadas, centros de educación especial y escolarización combinada.
- ✚ De una visión amplia de la diversidad y orientada a la globalidad del alumnado como se planteaba en la LOGSE asistiremos con la LOCE a una visión bastante reducida de la diversidad y orientada hacia tres grupos diferenciados
- ✚ De una atención educativa adaptada propuesta por la LOGSE, en cambio la LOCE planteará una atención educativa totalmente especializada.

-- Con la LOE se refuerza el principio de diversidad de la LOGSE con la introducción de los principios de: *la inclusión educativa* para el alumnado con n.e.e., *la calidad* de educación para todos, *la equidad* que garantice la igualdad de oportunidades y *la flexibilidad* para adecuar la educación a la diversidad.

-- Con la LOE se pretende abandonar ya la discriminación que han padecido a lo largo de la historia educativa, como se ha podido constatar en la legislación educativa, y avanzar hacia un proyecto educativo totalmente inclusivo en la que los principios de igualdad y equidad para todos demande las mismas oportunidades de aprendizaje y condiciones para acceder al currículo escolar.

Disposiciones legislativas en materia de Educación Especial en la Comunitat Valenciana en los distintos períodos:

✚ **En el tercer período** a partir del año **88** y siguientes en la Comunitat Valenciana también se llevan a cabo, aunque de manera bastante más reducida, experiencias de integración en centros ordinarios que cuentan con recursos para atender a este alumnado, sectorizando la oferta escolar en centros concretos para optimizar sus recursos.

--En cuanto a la aplicación de la LOGSE en nuestra Comunitat, destacar **Orden de 11 de noviembre de 1994, de la Conselleria d'educació i Ciència**, por la que se establece el procedimiento de elaboración del Dictamen de escolarización de los alumnos con n.e.e.

✚ **Un cuarto período** comprendido entre 1995 y el 2006 con la promulgación de dos nuevas leyes educativas: la Ley orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de la Calidad de la Educación (LOCE) y la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), tenemos las siguientes disposiciones en la Comunitat Valenciana:

✚ **DECRETO 39/1998, de 31 de marzo** del Gobierno Valenciano, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

✚ **ORDEN de 14 de julio, de 1999**, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regulan *las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, excepcionalmente, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos y alumnas que tienen necesidades educativas especiales reinadas de condiciones personales de sobredotación intelectual.*

✚ **ORDEN de 16 de julio de 2001** por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil (2º ciclo) y Educación Primaria.

✚ **DECRETO 227/2003, de 14 de noviembre**, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 39/1998, de 31 de marzo, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

✚ **ORDEN de 15 de mayo de 2006**, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se establece el modelo de informe psicopedagógico y el procedimiento de formalización.

A título informativo ya que corresponden a la etapa de E. Secundaria.

✚ **ORDEN de 18 de junio de 1999**, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria.

✚ **ORDEN de 14 de marzo de 2005**, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros que imparten educación secundaria.

Para finalizar se presenta un cuadro comparativo de las distintas leyes educativas y su concepción del alumnado de Educación especial:

LEY G.E. 1970	LOGSE 1990	LOCE 2002	LOE 2006
<p>DEFICIENTES E INADAPTADOS</p> <p>SUPERDOTADOS</p>	<p>ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: temporales o permanentes cuyo origen puede atribuirse, fundamentalmente, a la historia educativa y escolar de los alumnos, a condiciones personales de sobredotación o a condiciones igualmente personales de discapacidad sensorial, motora o psíquica (R.D. 1995)</p> <p>Que requieren en un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas porque padecen discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, trastornos graves de conducta o porque se encuentran en situaciones sociales o culturales desfavorecidas (LOPEG, 1995)</p>	<p>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ EXTRANJEROS ▪ SUPERDOTADOS ▪ INTELLECTUALMENTE ▪ NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. <p>ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: alumnos que requieran, en un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, y en particular en lo que se refiere a la evaluación, determinados apoyos y atenciones educativas específicas, por padecer discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, o por manifestar graves trastornos de la personalidad o de conducta.</p>	<p>ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los que presentan necesidades educativas especiales ▪ Por dificultades específicas de aprendizaje ▪ Los que manifiestan altas capacidades intelectuales ▪ Los que se han incorporado de forma tardía al sistema educativo ▪ Por condiciones personales o de historia escolar. <p>ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:</p> <p>Los que requieren por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos o atenciones educativa específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.</p>

Para completar todo el desarrollo legislativo de la Educación Especial:

- + --Artículos de la LOGSE y la LOE.**
- + La normativa legislativa de la Comunitat Valenciana.**
- + --Las aportaciones más relevantes para tu formación como futuro maestro/a puedes consultar también el capítulo 14 “Seis razones desde el marco legislativo para la inclusión educativa del alumnado con discapacidad auditiva” del libro *La discapacidad auditiva. Un modelo de educación inclusiva*. Asunción Lledó Carreres. Ed. Edebé.**